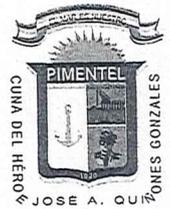


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2023-MDP/A

PIMENTEL, 31 DE MAYO DE 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0079-2023-MDP/GM

INFORME N° 0560-2023-MDP/OA

INFORME N° 561-2023-MDP/OA

INFORME N° 544-2023-MDP/GGA

INFORME LEGAL N° 274-2023-MDP/OGAJ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el artículo 34° primer párrafo de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente:

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, **la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y reglamento de contrataciones. El comité de Selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

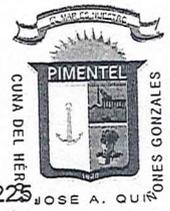
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)"

44.5. del acotado cuerpo legal antes mencionado señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Asimismo, el numeral 44.8 de la misma norma, establece Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios; sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

Que, con Informe N° 560-2023-MDP/OA emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, donde informa al Gerente Municipal, que habiéndose aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 085-2023-MDP/GM de fecha 23 de mayo de 2023, el expediente de contratación para llevar a cabo la Licitación Pública N° 001-2023-MDP/CS "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2561833, I Etapa, es necesario designar el comité de selección que llevara a cabo dicho procedimiento por ello adjunta el Formato N° 03 solicitud y propuesta de miembros que integran dicho comité.

Que, mediante Informe N° 561-2023-MDP/OA, el jefe de la Oficina de Abastecimiento requiere al Gerente de Gestión Ambiental, en su calidad de área usuaria, proponga a dos miembros titulares y dos miembros suplentes para la conformación del citado Comité de Selección;

Que, con informe N° 544-2023-MDP/GGA de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Gestión Ambiental, remite los integrantes que conformaran dicho comité;

Que, mediante Informe Legal N° 274-2023-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría, emite OPINIÓN, señalando que se debe CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDP/CS "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2561833, I Etapa, por el monto de S/ 2'066,116.82 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 82/100 Soles);

Que, mediante proveído de acción Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Atención el expediente para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

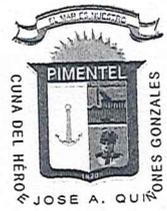
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A del 10 de mayo del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDP/CS "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2561833, I ETAPA, POR EL MONTO DE S/ 2'066,116.82 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS CON 82/100 SOLES), EL MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MIEMBROS TITULARES		DNI	CORREO ELECTRÓNICO
ECO. JOSE LUIS BARANDARIAN CORDOVA	PRESIDENTE	16734373	Jovacor37@hotmail.com
ING. GILBERT EVERTH AGUILAR MONJA	PRIMER MIEMBRO	43170015	Ing.gilnert@hotmail.com
C.P.C ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS	SEGUNDO MIEMBRO	42106817	armandorafa@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		DNI	CORREO ELECTRÓNICO
ING. ALVARO TULIO BERNAL HERNANDEZ	PRESIDENTE-SUPLENTE	16588309	berher21@hotmail.com
ING. FRANKLIN FERNÁNDEZ VASQUEZ	PRIMER MIEMBRO-SUPLENTE	17629593	Ocnarfer2021@gmail.com
BERTHA OBDULIA QUIÑONES VALLEJOS	SEGUNDO MIEMBRO-SUPLENTE	44647104	bequiva_22@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los miembros integrantes del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

INTERESADO
G.M
GDTI
SGI
OA
OGACGD
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abg. *Marce Antonio Neciosup Rivas*
GERENTE MUNICIPAL (E)

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

